

DECRETO N° 3349

OLAVARRÍA, 5 de diciembre de 2020.-

VISTO el fallecimiento del ex Intendente Municipal, Ing. Enrique Mario ALFIERI, el 5 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO

QUE el Ing. ALFIERI asumió la Intendencia en el año 1968, desempeñando el cargo hasta el año 1972, y como Concejal por el Partido Conservador en alianza con el Eseverrismo;

QUE su gestión fue reconocida por los importantes proyectos concretados, entre los más destacados el impulso para la creación del Instituto Universitario de Olavarría y del Instituto de Educación Física en el año 1970, como así también la instalación del Parque Industrial Olavarría, con el objetivo de generar un polo industrial en la ciudad, además integró la Comisión Pro Ruta 60;

QUE el Ing. ALFIERI tuvo amplia participación en instituciones comunitarias, siendo presidente del Círculo de Ingenieros, presidente del Rotary Club Olavarría y Gobernador del distrito 4920 del Rotary en el período 1973-74;

QUE tanto en su profesión como Ingeniero, como en el ejercicio de los cargos de Intendente y Concejal se desempeñó con indiscutible probidad y compromiso;

QUE su fallecimiento provoca en la sociedad olavarricense una gran congoja, por lo que es responsabilidad de este Gobierno Municipal representar ese sentimiento y expresar el debido homenaje;

POR ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase duelo municipal los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2020, con ----- motivo del fallecimiento del Ing. Enrique Mario ALFIERI, quien fuera Intendente Municipal en el período 1968-1972. En consecuencia dispónese izar la bandera a media asta en todos los edificios municipales y lugares públicos por dicho plazo.

ARTÍCULO 2º: Invítase a las instituciones civiles y militares, organismos ----- gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones, clubes y demás entidades que tienen sede en nuestra ciudad a adherirse al duelo municipal dispuesto por el artículo 1º) del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de ----- Gobierno; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Económico; de Salud; y la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-